

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316092784**

**SABINA DEL CARMEN GAMBOA MENARES  
7.610.816-1  
JUAN PALOMINOS #S/N CARTAGENA, CARTAGENA  
QUINTA DE RECREO**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS  
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL  
PERÍODO QUE SEÑALA.**

**VALPARAÍSO, 19/08/2016**

**RES. EX. N° 77316062326 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 29-07-2016, por doña SABINA DEL CARMEN GAMBOA MENARES, RUT N° 7.610.816-1, con domicilio en Juan Palominos S/N, Cartagena, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónico, debido a que está ubicada en sector rural, lo cual acredita con Certificado entregado por el Director de Obras Municipales de la comuna de Cartagena.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1º del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1º y 1º transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6º), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1º de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2º) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, resulta procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura, Factura de Compra, Nota de Crédito, Nota de Débito y Liquidación Factura, en formato no electrónico, a contar 01-08-2016 y hasta el 31-01-2017.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.**

**AUTORÍZASE** a doña SABINA DEL CARMEN GAMBOA MENARES, RUT N° 7.610.816-1, a emitir FACTURA, FACTURA DE COMPRA, NOTA DE DÉBITO, NOTA DE CRÉDITO Y LIQUIDACIÓN FACTURA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01 de agosto y hasta el 31 de enero de 2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2º), de la presente Resolución.

**TÉNGASE PRESENTE**, que conforme a lo dispuesto en el número 6º de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 31-01-2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

A DOÑA: SABINA DEL CARMEN GAMBOA MENARES

JUAN PALOMINOS S/N

CARTAGENA

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

UAN05.00

INTERNET